6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO L CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (L02-2022) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS GIRASOLES, LA GOMERA, ESCUINTLA". SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUFER.

En el municipio La Gomera, Departamento de Escuintla, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidos, reunidos en la oficina de la alcaldía Municipal de La Gomera, Escuintla, NOSOTROS: por una parte, FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casada , guatemalteca, La Gomera, Escuintla de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación, con el código único de identificación: 1883 40416 0507 dieciocho ochenta y tres, cuarenta cuatrocientos dieciséis cero cinco cero siete), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en representación legal de MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, en lo sucesivo La Municipalidad, y quien posee la CUENTADANCIA,T TRES GUION CINCO CERO SIETE (T 3 -5-07) y el número de identificación tributaria: cuarenta y uno cuarenta y cuatro diecinueve guion ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de alcaldesa municipal del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: a) certificación del Acuerdo número cero siete guion veinte diecinueve (07-2019) de la Junta Electoral Departamental de Escuintia, emitido el veintinueve (29) de agosto del año dos mil dos mil diecinueve (29-08-2019), en el cual se le adjudica el cargo respectivo, certificación misma que fue extendida el día tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (03-12-2019), extendido por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Escuintla. el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), y c) certificación del acta extraordinaria número cero nueve guion veinte diecinueve (09-2020), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020), certificación misma que fue extendida el día (15) de enero del año (2020), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guion veinticuatro de la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, dando por validos los que se hagan en esta dirección a El Constructor el cambio de la misma; por otra parte, FERNANDO AUGUSTO HÉRNANDEZ GODOY de CUARENTA Y DOS (42) años de edad, CASADO, gualemalteco, constructor, domiciliado en el departamento de EL PROGRESO, me identifico con Documento

CONTRACTOR OF EACUTION OF THE EACUTION OF THE

GONSTRUE ALDEA CASAS VIETAS GUASTATON, EL PRUCRESO FERNANDO AUGUSTO HERVANDEZ GODOY PROPLETARIO

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

Personal de Identificación código único de identificación, numero: dos mil cuatrocientos cinço, ochenta y siete mil trescientos ocho, dos mil doscientos cinco (2405 87308 2205), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa mercantil individual denominada: CONSTRUFER, en lo sucesivo El Constructor, con número de identificación tributaria: NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE GUION UNO (930311-1), calidad que acredito con fotocopia legalizada de la patente de comerciante individual número cuatrocientos sesenta y cinco novecientos quince (465915), folio número ochocientos noventa y tres (893), Libro cuatrocientos veintisiete (427), del uno de octubre de dos mil siete, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; así mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adqui<mark>sic</mark>iones del Estado, al folio setenta y tres mil seiscientos veintiuno(73621) del libro de INSCRIPCIONES y en el registro número ochenta y cuatro setenta y cuatro (8474) del LIBRO DE PROVEEDORES, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la oficina <mark>ubicada en: Aldea casas viejas, Guastatoya el Progreso, dando por validos</mark> los que se hagan en este dirección en tanto no se notifique notarialmente a La Municipalidad el cambio de la misma. Los otorgantes manifestarnos a) ser de los datos de identificación personal anotados b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tiene a la vista y las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto y en la calidad con que actuamos celebramos el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA consistente en "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS GIRASOLES, LA GOMERA, ESCUINTLA"., tal como se detalla en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en los artículos 52 y 53, 68a del Código Municipal y sus reformas; Artículos 1, 38, 39, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 85, 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57, 62, 62bis, 63 -92, del Congreso de la República de Guatemala; y artículo 42, 46, 59, del Reglamento de dicha ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Entidad Pública de Inversión a través del Sistema de GUATECOMPRAS publicó la Licitación No. MLGE-03-2022 para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS GIRASOLES, LA GOMERA, ESCUINTLA". bajo el número de NOG: 16657357, b) como consecuencia se procedió a publicar las bases de Licitación, Renglones de Trabajo y Especificaciones técnicas del proyecto en mención, c) Luego de la revisión la Junta de LICITACION adjudicó a la entidad: CONSTRUFER, los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO: Yo El Constructor me obligo

A CALOES CONTRACTOR OF THE CALOES CONTRACTOR O

ALDER CASAS VEJAS, GUASTATOV, ELFT.

ALDER CASAS VEJAS, GUASTATOV, ELFT.

FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GOUGY

PROPIETARIO



6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

a realizar el Proyecto denominado "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS GIRASOLES, LA GOMERA, ESCUINTLA", consistente en realizar los trabajos detallados en los siguientes renglones:

No.	NOMBRE DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	Ш	TOTAL
1.00	PRELIMINARES					
1.01	ROTULO IDENTIFICACION DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 5,160.35	0	5,160
1.02	CONSTRUCCION DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO	6.00	MESES DE RENTA	Q 1,260.00	-	7,560
2.00	CASETA DE BOMBED		-			1
2.01	EXCAVACION Y RELLENO EN CIMENTACION	19.45	MTL	0 65.00	Q	1,264
2.02	ZAPATA (Z-1) 0.60*0.60	4.00	UNIDAD	Q 790.00	400	3,260
2.03	CIMIENTO CORRIDO 0.20°0.40°MTL	18.70	MTL	Q 480.00	4-6-4	8,97
2.04	SOLERA HIDROFUGA 0.15*0.20 * MTL	18.70	MTL	Q 260.00	100	4,86
2.05	SOLERA INTERMEDIA 0.15MT *0.15MT *MTL	16.90	MTL	Q 210.00	-	3,54
2.06	SILLAR 0.10MF *0.15MF *MTL	2.00	MTL	Q 220.00	1171	44
2.07	SOLERA FINAL 0.15MT *0.15MT *MTL	18.70	MTL	Q 710.00	-	3,92
2.08	COLUMNA C-1 DE 0.15*0.15M7	00.8	UNIDAD	Q 384.00	villa te for con-	3,32
2.09	COLUMNA C-2 DE 0.10°0.15 CM	4.00	UNIDAD	Q 562.50	4000	The second second
2.10	LEVANTADO DE MUROS DESDE CIMIENTO A CORONA DE 0,15 x 0,20 x 0,40 m	48.17	MT2	The second second	_	2,650
11.5	TORTA DE CONCRETO	22.92	MTZ	-	-	9,63
2.12	LOSA DE CONCRETO ARMADO	22.00	MT2	100000	121	4,58
2.13	PUERTA	2.00	UNIDAD	Q 480.00 Q 2,105.00	- American	10,56
2.14	VENTANA TIPO BALCON	2.00	UNIDAD		1	4,21
2.15	SISTEMA ELECTRICO	1.00	UNIDAD	Q 360.00	_	72
3.00	PERFORACIÓN DE POZO MECANICO 500 pies	4/90	ONUAC	Q 8,950.00	Q	8,95
3.01	PERFORACION DE POZO MECANICO	500.00	1075		-	-
3.02	EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO	1.00	PES	Q 1,250.00		625,00
3.03	CONEXIÓN A RED EXISTENTE	1.00	UNIDAD	Q 180,000.00		180,00
4.00	ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q 24,200.00	Q	24,20
4.01	ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	Lucation		-	
4.02	BANCO DE TRANSFORMADORES	1.00	UNIOAD	Q 27,500.00		27,50
4.03	RED DE ENERGIA ELECTRICA TRIFASICA	1.00	UNIDAD	Q 21,000.00		\$1,00
5.00	TANQUE ELEVADO 90 M ^A	1.00	UMIDAD	Q 15,000.00	Q	25,000
5.01	ZAPATAS + COLUMNAS + VIGAS CONECTORAS	4.00	100010		-44	
5.02	TANQUE ELEVADO DE 90 M ³ + ESTRUCTURA METALICA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	4.00	UNIDAD	Q 21,050.00	1-5-9	84,200
6.00	RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICHARES	1.00	UNIDAD	0, 580,000.00	9	580,000
6.01	RED DE DISTRIBUCION	100.6			.31	8.85
5.02	CONEXIONES DOMICILIARES	2630,00	MTL	Q 90.00		256,70
7.00	MURO PERIMETRAL	195.00	UNDAD	Q 580.00	q	113,100
7.01	ZANJEO Y RELLENO MURO PERIMETRAL	1000	1000		Ш	
.02	ZAPATA (2-1) 0.60°0.60 - MURO PERIMETRAL	21.00	M73	Q 270.00		5,67
7.03	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	21.00	UNIDAD	Q 590.00	q	12,390
_	CIMIENTO DE 0,20 x 0,40 m	70.00	MTL	Q 760.00	Q	58,200
7.04	SOLERA HIDROFUGA	70.00	MTL	Q 172.00	q	12.040
.05	LEVANTADO DE MUROS	155.87	MT2	Q 190.00	Q	29,615
UB	SOLERA INTERMEDIA	64.00	MTL	Q 190.00	Q	12,150
.07	SOLERA FINAL - MURO PERIMETRAL MAS RAZOR DE ACERO INOXIDABLE + ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 11 Y PINES DE 1/2" @0.50MT DE 0.60MT	88.60	MTL	Q 205.00	Q	18,163
.08	COLUMNA C-2 DE 0.15*0.15 - MURO PERIMETRAL	18.00	UNIDAD	Q 1,900.00	Q	38,200
.09	COLUMNA C-1 DE 0.15*0.15 M	5.00	UNIDAD	Q 1,200.00		6,000
10	PORTON TIPO MALLA Y TUBOS: MATERIAL GALYANIZADA - MURO PERIMETRAL	1.00	UNIDAD	Q 18,186.10		18,186
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						2,191,603
TOTAL EN LETRAS: Dos Millianes Ciento Noventa y Un Mil Seiscienton Tres Quetuales Exactos.						CHATTE, 003

guion dos mil veintiuno (140-2021) punto quinto (V) de fecha 28 de octubre del año 2021 y junto a las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS, (Q 2,191,603.00) que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. Dicho pago de este

A CONTRACT OF ESCURIOR OF CONTRACT OF CONT

Diginal S

DESCRIPTION EL PROPERTO DESCRIPTION EL PROPERTO DE PROPERTO PERNANDEZ GODON PROPIETARIO

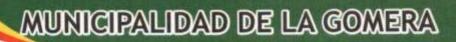


6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria designada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a través de la Encargada de Presupuesto, cuyo monto en su totalidad será pagado al constructor de forma tripartita; Gobierno Central a través de Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Escuintla (CODEDE) aportara la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO TRES (Q2,190,103.00) EL aporte financiero de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, es de MIL QUETZALES (Q 1,000.00) y la comunidad aportara la cantidad de QUINIENTOS QUETZALES (Q 500.00). La forma de pago será la siguiente: a) Un primer aporte en calidad de anticipo equivalente al VEINTE por ciento (20%) sobre el valor total de la obra, el cual se efectuara al día siguiente de APROBACION del presente contrato administrativo de obra, debiendo el constructor dentro de este plazo constituir previamente la garantía establecida en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todo caso el anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por El Constructor y solicitado por la Dirección Municipal de Planificación y la aprobación de la autoridad administrativa superior de La Municipalidad, b) La municipalidad se compromete hacer pagos parciales, conforme la estimación para pagos regulado en el artículo 59, de la Ley de Contrataciones del Estado, y articulo 52 de su reglamento, c) En cada pago que La Municipalidad realice al constructor, este debe emitir la factura correspondiente y adjuntar el informe sobre el avance físico de la obra, d) La Municipalidad debe efectuar el pago total por liquidación dentro del plazo de 90 días contados desde el momento que la obra se tenga por bien recibida y a su entera satisfacción y conformidad, siempre que se encuentren plenamente constituidas a su favor las fianzas que más adelante se detallan. e) El constructor al ejecutar el proyecto debe contar con LA BITACORA, autorizada por la Contraloría General de Cuentas. f) El monto total de este contrato se pagará conforme a la constancia de disponibilidad presupuestaria y Constancia de Disponibilidad Financiera las que forman parte del Presente Contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a) El Constructor se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) El Constructor, deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados c) El Constructor se obliga a colocar un rotulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Entidad de Inversión Publica responsable, costo de la obra y tiempo estimado de ejecución. d) el constructor se obliga a cumplir con el artículo 82. Del decreto 16-2021 del congreso dela república Ley del presupuesto de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós que literalmente dice; que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener

A CALOR OF ESCURED OF ESCURED OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

CONSTRUES EPONICS ADEAS CONSTRUCTOR EL PROBLES GODON EFRINANDEZ GODON PROPIETARIO



6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital, para visualizar en línea el desarrollo

integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observara el avance físico de las mismas. Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en linea el avance fisico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. e) El Constructor se obliga cumplir con los compromisos ambientales generales y los compromisos de la etapa de construcción que le correspondan. SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo del presente contrato administrativo de obra es de seis MESES los cuales serán contados a partir del día siguiente de la fecha en que El Constructor reciba el anticipo correspondiente al Contrato Administrativo de obra, tomando en consideración el respectivo plazo para la Fianza de Cumplimiento de contrato y fianza de anticipo, en las cuales debe constar también que el tiempo contractual inicia a partir de la entrega del anticipo. El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha del otorgamiento de los finiquitos reciprocos. OCTAVA: DE LAS GARANTIAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, El Constructor debe cumplir con: a) el otorgamiento de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO la que deberá fijarse en un 10% del valor total del contrato como la indica el Artículo 65 de LA Ley de Contrataciones del Estado Y 55 de su reglamento, establece que la vigencia de la presente fianza será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. b) Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo El Constructor deberá presentar la GARANTÍA DE ANTICIPO, la que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado; c)FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA la que deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato después la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la d)FIANZA DE SALDOS DEUDORES por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe oforgarse

COMSTRUCTOR EL PROPEZ GODO!
FERNANDO AUGUSTO HERMANDEZ GODO!
FERNANDO AUGUSTO HERMANDEZ GODO!



6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra. Todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA. La autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadore, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; Para la presente clausula será aplicable lo que corresponda según la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como la legislación correspondiente para la respectiva ejecución de estas. NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y se tiene por incorporado el expediente completo que sirvió de base para faccionar el mismo, que incluye los Planos, especificaciones técnicas y especificaciones generales, así como toda la documentación que se produzca hasta la terminación de este contrato administrativo de obra; así mismo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitidas por la Dirección de la Administración Financiera Integrada DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a) El Constructor desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento, b) El Constructor deberá permitir en cualquier momento que los funcionarios que designe La Municipalidad inspeccionen la ejecución del proyecto y demás actividades; y, c) Aprobada la liquidación El Constructor y La Municipalidad tenemos la obligación de otorgamos finiquitos reciprocos que nos liberen de las obligaciones contractuales, los cuales serán gestionados por medio del supervisor de obra. DECIMA PRIMERA: SANCIONES: Si El Constructor no cumple con la respectiva ejecución del proyecto satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato administrativo de obra y lo aceptado en las Bases de Licitación deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por cada dia de atraso en que incurra El Constructor desde la fecha de terminación pactada salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por La Municipalidad. Las sanciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: AI CONSTRUCTOR le queda prohibido a) Ceder, vender, traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato administrativo de obra, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato administrativo de obra; b) Realizar variaciones en cantidades

A CALON OF ESCULOS OF A CALON OF CALON

ALGEN CASAS WEIAS, SUASTATORA DEZ GODON FERMANDO AUGUSTO HERIVANDEZ GODON PROPRETARIO



6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

contratadas sin autorización por parte de La Municipalidad; y, c) Alterar la calidad de los suministros,

materiales y/o equipo que serán utilizados para la ejecución del proyecto. DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES: a) Los informes y documentos que se originen de este contrato administrativo de obra serán propiedad exclusiva de La Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a La Municipalidad; b El Constructor deberá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal calificado, sujetándose a las Leyes de Guatemala que rigen la materia, siendo por su cuenta exclusiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes y Reglamentos de Trabajo, Previsión Social y Seguridad Social. En caso que el personal muestre negligencia o ineptitud en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser reemplazados inmediatamente, si así lo solicita La Municipalidad; c) El Constructor deberá cubrir los gastos de los materiales a utilizarse para la ejecución del proyecto, así como combustible, maquinaria, equipo, suministros y mano de obra; d) El Constructor es responsable del pago de los daños y perjuicios contra terceros, que pudiesen ser provocados durante la ejecución de la obra, por empleados, personas o maquinaria a su cargo; e) El Constructor deberá proveer el equipo que considere necesario para la seguridad física de su personal y personas que visiten la obra; f) Cualquier cambio que sea realizado en campo durante la ejecución del proyecto, será consultado con el supervisor nombrado, quien debe de autorizar si es factible o no; g) Al finalizar el proyecto El Constructor entregará a La Municipalidad un juego de planos actualizado de lo ejecutado. Este juego de planos será presentado en copia impresa y digital; h) Para recibir el proyecto El Constructor deberá entregar el lugar de trabajo completamente limpio; i) Se realizará un recorrido previo a la entrega de la obra con personal de la Dirección Municipal de Planificación, donde se verificará la obra finalizada los planos finales; j) El supervisor nombrado por parte de La Municipalidad será responsable de verificar que se cumpla con lo solicitado en los incisos g), h) e i) previa recepción; k) El Constructor queda obligado a ejecutar el proyecto tomando en consideración el ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (AGRIP), características de suelo, normas vigentes aplicables de CONRED, y otras normas que se deban considerar para la ejecución de Obras Públicas, así como el supervisor deberá verificar que se cumpla con toda la normativa pertinente para la ejecución de la presente obra; y, I) El Constructor está obligado a dar cumplimiento a cualquier otra obligación que no sea consignada en el presente contrato administrativo de obra y que conste en las respectivas bases de cotización y/o documentos adjuntos al evento en el respectivo Portal de GUATECOMPRAS, así como dar cumplimiento a cualquier norma vigente, relativa al tema de construcción. DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y

CONSTRUEES
ALDEA CASAS VEJAS, GUASTATOVA, EL PROGRESO
PROPRETARIO
PROPRETARIO



6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

AMPLIACIONES: Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato administrativo de obra, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales así como cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier modificación sobre rengiones de trabajo y ejecución al presente contrato administrativo de obra acordada entre ambas partes, deberá ser presentada por parte del supervisor nombrado para el efecto, ante la autoridad superior para su respectiva autorización, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Constructor, La Municipalidad por medio de la Dirección Municipal de Planificación evaluará la solicitud de El Constructor, técnicamente, realizando una inspección ocular, luego de lo cual emitirá dictamen señalando si ha lugar o no a la prómoga solicitada. DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, El Constructor bajo juramento prestado de conformidad con el CÓDIGO PENAL y Leyes Correspondientes, de decir la verdad y enterado de lo concerniente al delito de perjurio, declaro que mi empresa mercantil y en lo personal no somos deudores morosos del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: INFORMES: Como El Constructor me obligo a rendir informes parciales de mi gestión cuando se me requiera por La Municipalidad y un informe final en donde se indique el producto o resultado de los trabajos realizados para la ejecución del proyecto, los cuales serán evaluados por el funcionario que La Municipalidad designe. DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, El Constructor manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en El Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Publica y en el sistema de GUATECOMPRAS. DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS: El Constructor me someto expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado con este contrato administrativo de obra. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato administrativo de obra, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la

SO STATE OF ESCUACION OF THE STATE OF THE ST

CONSTRICT
ALIER CASAS VIELAS, GUASTATOVA EL PROGRESO
FERMANDO AUGUSTO HERNANDEZ, GCDOY
PROPIETARIO



6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, yo El Constructor renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales de justicia que decida La Municipalidad, dando por válidas las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamientos que se me hagan en el lugar que señale con anterioridad en este contrato. DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES ESPECIALES; CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A-144-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN: Yo El Constructor me sujeto a las siguientes disposiciones: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la "Contraloría General de Cuentas", proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y, b). Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria especifica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de esta y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia o retraso de El Constructor en la prestación de lo contratado o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por la ejecución del proyecto, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El Constructor, d) En caso se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la clausula DÉCIMA QUINTA de este contrato administrativo de obra; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso en ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Tanto La Municipalidad como El Constructor podremos por mutuo consentimiento dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, a su conveniencia, dándose el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación, y El Constructor tendré derecho al pago correspondiente a este período, siempre que la ejecución del proyecto haya sido prestada a entera satisfacción de La Municipalidad: y, g) La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato administrativo de obra en qualquier momento por convenir a sus intereses. Cuando El Constructor incurriera en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y c) de la presente cláusula, La Municipalidad dictará oficio señalando el plazo de diez (10) días para que El Constructor, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

plazo indicado La Municipalidad resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato administrativo de obra, o en caso así procede dando por desvanecido el cargo formulado. VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Yo El Constructor estoy obligado al pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas para la ejecución de la obra. VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato administrativo de obra surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal. VÍGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, La Municipalidad y El Constructor aceptamos el presente contrato administrativo de obra el cual está contenido en once (11) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas membretadas de La Municipalidad. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño

oficio de la Municipalidad de Escuintia, impresas en un solo lado.

| Company | Compan

FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY

CONTRATISTA

064581

FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUINONEZ ALCALDESA MUNICIPAL.

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidos, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ, quien se identifica con documento personal de identificación con Código Único dieciocho ochenta y tres, cuarenta cuatrocientos dieciséis cero cinco cero siete (1883 40416 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de La Gomera Escuintla, y, FERNANDO AUGUSTO HÉRNANDEZ GODOY quien se identifica con documento personal de identificación con Código Único dos mil cuatrocientos cinco, ochenta y siete mil trescientos ocho, dos mil doscientos cinco (2405 87308 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes firmar una en calidad de Representantes legal de la Municipalidad de la Gomera, y otra como propietario de la empresa mercantil individual denominada CONSTRUFER, Quienes firman nuevamente la presente Acta Notanal



6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A. Teléfono: (502) 7880-0028

de Legalización de Firmas, conjuntamente con el Notario que Autoriza. La cual Calza un Contrato administrativo de licitación denominado "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS GIRASOLES, LA GOMERA, ESCUINTLA".

FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUINONEZ
ALCALDESA MUNICIPAL.

ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATO A EL PINAS FERNANDO AUGUSTO HERMANDO GOLO Y PROPIETARIO

FERNANDO AUGUSTO HERNÁNDEZ GODOY CONTRATISTA



ANTE MI:

Illellece

AURA PATRICIA BARRERA GUDIEL



ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.219,160.30

DATOS DEL FIADO

Nombre:

FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY

PROPIETARIO DE CONSTRUFER

Dirección:

ALDEA CASAS VIEJAS

GUASTATOYA, EL PROGRESO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-795275

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES CON 30/100 (Q.219,160.30).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Para Garantizar: A nombre de FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY PROPIETARIO DE CONSTRUFER, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN No. L02-2022 celebrado en EL MUNICIPIO DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, el día 30 de Mayo del 2022, por medio del cual se compromete a "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOS GIRASOLES, LA GOMERA, ESCUINTLA" en un plazo de 6 MESES de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN es de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q.2.191,603.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES CON 30/100 (Q.219,160.30) y estará vigente por el período comprendido del 30 de Mayo del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, extienda la constancia de recepción o al 29 de Noviembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiêndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de Mayo de 2022

COD. 601227

Representante Legal

ASEGURADORA RURAL, S. A.

∉ste texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-1163-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-795275 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Flado:

FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY

PROPIETARIO DE CONSTRUFER

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE

ESCUINTLA

Monto asegurado:

Q.219,160.30

Contrato número:

L02-2022

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 30 dias del mes de Mayo de 2022.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión

Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.